
REGLAMENTO DE USO

TITULO I.- DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1.1.- OBJETO.

El presente Reglamento se emite con el propósito de regular los derechos y obligaciones del SOCIO DIAMANTE de "HOTEL APRAPEY THERMAL & SPA" (en adelante El HOTEL), implementando disposiciones que organicen el funcionamiento del sistema, salvaguarden los derechos del SOCIO, garanticen la calidad de los servicios y simplifiquen los procedimientos de administración y todo lo referente a los servicios de hospedaje en el HOTEL y sus prestaciones y servicios incluidos en el Contrato de Venta.

Artículo 1.2.- ALCANCE.

El presente Reglamento es obligatorio y de observancia general para todas aquellas personas, adquirentes de hotelería con pago por anticipado en el sistema "VENTA Huésped Diamante", independientemente de la naturaleza, del objeto o del monto del contrato por el cual adquirieran el derecho.

TITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2.1. DEFINICIONES.

A los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

* **COMPRAVENTA de Huésped Diamante:** Es el nombre del programa de beneficios para SOCIOS creado por el HOTEL, que permite a sus SOCIOS acceder al uso y goce del alojamiento y demás servicios incluidos en diferentes épocas del año, así como a diseñar en cada oportunidad la duración de la estadía y el tipo de unidades a utilizar por los SOCIOS.

• **"Arapey Thermal Resort & Spa"**, Es el HOTEL propiedad de Bilsol S.A., sito en el inmueble urbano Padrón N° 19 ubicado en la octava sección judicial del departamento de Salto, Paraje Termas del Arapey.

* **UNIDAD DE VALOR:** El "DIAMANTE" es la medida simbólica relacionada con el inventario del sistema que le posibilita al SOCIO diseñar paquetes específicos de acuerdo con temporadas, capacidades y duración de cada estadía, cancelando la facturación del hospedaje utilizado. Solo se podrán utilizar los "DIAMANTES" para el abono de HOSPEDAJE- Cualquier otro servicio utilizado o disfrutado, tendrá que ser abonado con otra forma de pago al momento de utilizarse.

* Los impuestos aplicables según temporada y regulaciones gubernamentales no son cancelables con saldo diamante.

* **Tablas de Temporadas y Equivalencias:** Son los elementos que establecen las tarifas del HOTEL, según la época del año y el día de la semana, y que permiten fijar el valor de éstas por todo el plazo del contrato de compraventa de hotelería. Los precios corresponden a una unidad habitacional.

* **Tasas de Servicio:** Es la suma de dinero que anualmente se le cobra al USUARIO en concepto de honorarios de administración.

* **Año de Uso:** Es el período comprendido entre la fecha de habilitación del sistema que le corresponde a cada SOCIO y los 365 días siguientes.

- * **Servicio de Hospedaje:** Es el servicio de recepción, albergue, custodia de equipaje y demás relacionados, que por virtud del contrato, se obligan a proporcionar al SOCIO en el HOTEL por el plazo de la estadía contratada.
- * **Régimen de All Inclusive:** Será obligatorio adquirir el régimen de All Inclusive tanto para Huésped Diamante como para huéspedes regulares.
- * **Servicios Accesorios:** Son todos aquellos servicios adicionales y conexos al servicio de hospedaje, que se ofrecen al SOCIO en el HOTEL.
- * **Unidad Habitacional:** Es todo apartamento, habitación, cuarto de hotel, o suite privada que comprenda área de dormitorio, baño y otras áreas de ocupación independiente en la que se proporciona al USUARIO los servicios de hospedaje y servicios accesorios.
- * **SOCIO:** Es toda persona física o jurídica que haya adquirido DIAMANTES mediante un contrato de venta de hotelería con pago por anticipado.
- * **Contrato de Venta:** Es aquél mediante el cual una persona, con el pago del precio por anticipado, adquiere el derecho a la utilización del sistema denominado "DIAMANTE ". Con este fin y mediante la venta celebrada se abre una cuenta corriente al SOCIO, con tantos "DIAMANTES" como los establecidos en el contrato, para que utilizando el sistema de reservaciones goce del servicio contratado.
- * **Sistema de Reservaciones:** Significa todo procedimiento habilitado por el HOTEL, para administrar, controlar y confirmar las solicitudes de reservación de uso de las unidades habitacionales que los SOCIOS soliciten.
- * **Consumo de "DIAMANTES":** Se entiende por tal el uso de los mismos. El uso de estos puede realizarse internamente mediante el sistema de reservaciones previsto en este Reglamento.
- * **Adelanto de "DIAMANTES":** Se entiende por tal el consumo de "DIAMANTES" realizado a solicitud del SOCIO dentro de cada año de uso, que supere el uso básico acordado en el Contrato de Venta.
- * **Garantía de Tarifa:** El HOTEL garantiza que el valor de las estadías en ellos expresados mediante la Tabla de Equivalencias de DIAMANTE, reportará como mínimo un beneficio (descuento) sobre el valor que por dichas estadías abone un cliente hotelero según la tarifa habitual (Rack). El beneficio garantizado será del 25% (veinticinco por ciento) para estadías correspondientes a temporadas altas; del 30% (treinta por ciento) para estadías correspondientes a temporadas medias y del 35% (treinta y cinco por ciento) para estadías correspondientes a temporadas bajas, tomando como referencia la tarifa y condiciones del hospedaje fuera del Sistema de Hotelería.

TITULO III.- DESCRIPCIÓN DE DIAMANTE

Artículo 3.1. ALCANCE DE DIAMANTE HOTELERÍA

El SOCIO tendrá derecho a destinar sus "DIAMANTES" para el pago del hospedaje garantizándole al USUARIO, el goce de los mismos servicios y beneficios que dicho complejo ponga a disposición del huésped hotelero común.

Artículo 3.2. TARIFAS PREDETERMINADAS.

Las tarifas aplicables al SOCIO DIAMANTE serán las vigentes al momento de la adquisición de "DIAMANTES" y estarán identificadas con un número y una fecha valor. Dichas tarifas determinarán el valor de cada estadía y se aplicarán al total de "DIAMANTES" adquiridos en dicha oportunidad. Luego de agotados los "DIAMANTES" adquiridos, se perderá la calidad de SOCIO DIAMANTE, pudiendo contratar con el HOTEL en régimen de "Huésped Común".

Arapey Thermal Resort & Spa

www.arapeythermal.com Facebook: www.facebook.com/arapeythermal

Termas del Arapey Salto - Uruguay / CP: 50.000 Tel.: +598 4768 2005/8 Int 634- Fax: +598 4768 2012

TITULO IV.- UTILIZACIÓN DE DIAMANTE

Artículo 4.1. ADMINISTRACION DE HUÉSPED DIAMANTE

"DIAMANTE" es administrado por El HOTEL, a través del cual se deberán canalizar las reservas de ocupación y se obtendrán las confirmaciones de las mismas. El HOTEL es la única habilitada a cobrar el importe correspondiente por las tasas de servicio y demás obligaciones pactadas. El HOTEL podrá modificar el Reglamento de uso y el sistema de reservaciones, solamente en aspectos operacionales, velando en todo caso, por el interés general de los SOCIOS.

Artículo 4.2. VIGENCIA DE LOS "DIAMANTES".

El sistema prevé para cada año de uso, un consumo mínimo obligatorio (10%). En tal sentido, y al vencimiento del período de uso se le debitará de la cuenta corriente del SOCIO, aquella cantidad que no haya sido consumida de acuerdo con esta disposición, impidiendo de esta forma su posterior utilización. Perdiendo los DIAMANTES no utilizados en ese período.

Se exceptúan de esta regla los remanentes menores a 25 "DIAMANTES", que se podrán acumular para ser utilizados al año siguiente exclusivamente.

Artículo 4.3. ADELANTO DE "DIAMANTES".

Los SOCIOS pueden solicitar adelantos de "DIAMANTES", consistente en un aumento en la utilización básica de estos. De esta manera podrán utilizar mayores cantidades que los mínimos establecidos, de forma que se produzca un aceleramiento en el uso del sistema.

El adelanto de "DIAMANTES" deberá respetar los siguientes parámetros:

a) El SOCIO que solicite el adelanto deberá haber consumido o solicitado una reserva que le insuma todos los "DIAMANTES" correspondientes al año de uso.

El SOCIO que así lo solicite, se le adelantará la cantidad de "DIAMANTES" requeridos, debitando los mismos de su cuenta corriente. Los "DIAMANTES" adelantados se tomarán de los correspondientes al último año de vigencia del contrato hacia atrás, de forma que el plazo del Contrato de Compraventa se agotará simultáneamente al agotamiento de los "DIAMANTES" adquiridos.

Mientras no se haya cancelado la totalidad del precio del contrato solo podrá utilizarse un máximo de "DIAMANTES" equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total del precio abonado.

Una vez que se ha producido el adelanto de "DIAMANTES" no se puede regresar al año de uso original, por lo que la fecha de caducidad de estos coincidirá con la prevista para el consumo mínimo obligatorio del período de uso correspondiente.

La aceleración del consumo puede ser suspendida o limitada temporalmente por el HOTEL, cuando sea necesario, para mantener el balance de "DIAMANTES" en el sistema de reservaciones.

Artículo 4.4. NUEVA COMPRA DE "DIAMANTES".

DIAMANTE admite que el SOCIO aumente la cantidad de "DIAMANTES" originalmente adquiridos mediante la formalización de una solicitud de depósito de "DIAMANTES" en su cuenta corriente. El HOTEL comunicará en cada oportunidad los mínimos autorizados a estos efectos. Los "DIAMANTES" que se adquieran se utilizarán contra las Tablas de Equivalencias y Temporadas vigentes al momento de su adquisición. El Reglamento de Uso vigente a la época de la última adquisición de "DIAMANTES", será el que regule la relación de DIAMANTE con el SOCIO.

La totalidad de los nuevos "DIAMANTES" adquiridos se dividirá entre 10 (diez) años, contados desde el momento de su adquisición. En este caso se producirá la extensión automática del plazo del contrato original, permaneciendo vigentes las demás disposiciones de este, salvo aquellas que específicamente se modifiquen en la nueva adquisición.

Los "DIAMANTES" existentes en la cuenta corriente del SOCIO se utilizarán en el mismo orden en que fueron adquiridos.

Artículo 4.5. TRANSFERENCIAS DE "DIAMANTES".

No se permite la comercialización, cesión o transferencia de "DIAMANTES" entre SOCIOS y con No SOCIOS. Esta prohibición no alcanza el uso que puedan hacer terceras personas que fueren invitadas por los SOCIOS durante su estadía. En este sentido el SOCIO deberá comunicar en cada oportunidad al HOTEL antes de comenzar su estadía, el nombre de las personas indicadas como INVITADOS del SOCIO que efectivamente van a hospedarse.

Artículo 4.6. SISTEMA DE RESERVAS.

A excepción de los momentos de alta ocupación en la cual el HOTEL podrá exigir estadías más largas, la estadía mínima en cualquier complejo es de 1 (un) día. El SOCIO y su(s) INVITADO(S), podrá(n) efectuar reservas de alojamiento en el sistema "DIAMANTE

Para realizar una reserva el SOCIO deberá estar al día en el pago del saldo de precio del contrato de venta y haber abonado el importe de la tasa de servicio de dicho año.

La reserva podrá efectuarse personalmente, por teléfono, por escrito o mail, con el HOTEL, la que quedará allí registrada. Inmediatamente de recibida la solicitud, el HOTEL confirmará la reserva emitiendo un comprobante para el SOCIO, o le comunicará la falta de disponibilidad y las alternativas existentes. El certificado emitido quedará a disposición del SOCIO en las oficinas del HOTEL, este certificado es el único documento reconocido por el Hotel y a su vez será enviado una copia al socio titular vía mail para recibir confirmación de esta. En el caso de que el SOCIO se presente en la recepción del HOTEL sin previa reserva, se le informará de la disponibilidad, se le brindará el servicio, pudiendo garantizar el mismo mediante algún medio de pago, hasta tanto el HOTEL autorice el hospedaje.

Cuando un SOCIO solicite fechas específicas, para las cuales no exista disponibilidad en el sistema de reservaciones, podrá solicitar ser incluido en una lista de espera. Esta lista de espera se ordenará tomando como único criterio la fecha y hora de solicitud de la reserva.

A los efectos del mejor funcionamiento del producto se establece que el régimen aplicable a las reservas de estadías que correspondan a "fines de semana largos", será el mismo que el que corresponde a temporada alta.

Artículo 4.7. RELACION ENTRE ANTICIPACION DE LA RESERVA Y DURACION DE LA ESTADIA.

* Reservas de estadías de 3 (tres) noches o más: no tendrá restricción ni plazos límites para realizar su reserva.

* Reservas de estadías de 2 (dos) noches o menos: se tomarán reservas desde 90 (noventa) días de anticipación máxima antes de la fecha de llegada solicitada.

* Aclarando que el hotel, en temporada ALTA puede reglamentar un MINIMO DE NOCHES para todas las reservas, DIAMANTE o REGULAR.

Artículo 4.8. CANCELACIONES.

La cancelación de una reserva tanto en temporada baja, media o alta será penalizada con un descuento de "DIAMANTES" que variará de acuerdo con la anticipación en que dicha cancelación sea efectuada:

* Las cancelaciones efectuadas con una antelación mayor a 29 (veintinueve) días desde la fecha de inicio de la estadía, no sufrirán descuentos de “DIAMANTES”, pudiendo utilizar el 100% (cien por ciento) de “DIAMANTES” destinados a la reserva cancelada.

* Si la cancelación se efectúa entre los 29 (veintinueve) días y los 15 (quince) días previos a la fecha de inicio de la estadía, se descontará el 20% (veinte por ciento) del total de los “DIAMANTES” utilizados para la reserva que se cancela.

* Si la cancelación se efectúa entre los 14 (catorce) días y los 3 (tres) días previos a la fecha de inicio de la estadía, se descontará el 50% (cincuenta) de los DIAMANTES utilizados para la reserva que es cancelada.

* Si la cancelación se efectúa con menos de 3 (tres) días de anticipación al inicio de la estadía, se producirá una pérdida del total de los “DIAMANTES” destinados para la reserva que se cancela.

Artículo 4.9. USO DE LA UNIDAD.

La unidad podrá ser ocupada por el SOCIO y/o invitados. En todo caso no podrán exceder el número de ocupantes los autorizados para cada tipo de habitación. No se permite el ingreso de mascotas a las habitaciones.

Artículo 4.10. INGRESO Y EGRESO DE CADA UNIDAD.

El régimen de ingreso (Check in) y egreso (Check out) y el horario previsto para los mismos es el mismo que el aplicado para los huéspedes regulares del HOTEL.

En caso de que un SOCIO o la persona invitada por éste, no desocupe la unidad al término de su plazo de ocupación, sin perjuicio de lo establecido en este artículo y de las acciones legales que pudieran corresponder, El HOTEL queda desde ya autorizado, para aplicar el sistema inmediato desocupación previsto para los servicios de hotelería, practicando con la garantía jurídica y policial correspondiente, el inventario y desocupación de las pertenencias de los ocupantes. Serán de cargo del SOCIO todos los gastos y honorarios en que fuera necesario incurrir para la desocupación así prevista. Adicionalmente y en forma acumulativa, se le descontará al SOCIO la cantidad de 1 (una) noche al costo de DIAMANTES en calidad de MULTA por no desocupar la Unidad al término de la estadía sea tanto por el SOCIO o por parte de su(s) INVITADO(S).

En el caso de ocurrir esta situación de incumplimiento de desocupar la unidad al terminar la estadía por parte del SOCIO y/o su(s) INVITADO (S) 3 (tres) veces durante la vigencia del Contrato, el HOTEL podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, sin obligación de restituir el valor de los DIAMANTES no utilizados.

Para el caso del SOCIO que no tenga DIAMANTES para el pago de la MULTA antes prevista, se le debitará de su tarjeta de crédito el valor equivalente a un día de estadía a la tarifa diaria más onerosa en ese momento.

Artículo 4.11. USO DE BIENES COMUNES.

EL SOCIO y su(s) INVITADO(S) tendrá(n) derecho a utilizar las partes comunes del HOTEL conforme a sus fines específicos, durante el tiempo de ocupación de la unidad habitacional. Queda(n) obligado(s) a respetar las normas establecidas por el HOTEL para el uso adecuado de los bienes de uso común en cuanto a la forma y horarios de utilización, de modo de asegurar el buen uso de tales instalaciones, sin afectarse la tranquilidad y descanso de los restantes huéspedes.

Artículo 4.12. SERVICIOS ACCESORIOS.

El HOTEL deberá prestar al SOCIO y su(s) INVITADO(S) los siguientes servicios personales en su unidad: servicio de limpieza, mucamas, ropa de cama, toallas y kits de baño.

Se brindarán, todos los servicios complementarios del HOTEL no incluidos para el SOCIO DIAMANTE, los que se abonarán en la forma que fije el HOTEL.

Artículo 4.13.- NORMAS DE USO.

El uso de la Unidad habitacional se ajustará a las siguientes normas:

- a) La ocupación será para los SOCIOS y sus invitados.
- b) El ocupante de una unidad es el único responsable por la seguridad de los objetos y/o elementos de valor que haya dejado en la misma.
- c) Deberá respetar la distribución y decoración del mobiliario e instalaciones y pagar antes de retirarse de la misma, aquellos elementos que forman parte de la unidad que el ocupante hubiere destruido, deteriorado, inutilizado o extraviado. A tal efecto, los ocupantes verificarán y firmarán un inventario en el momento de ocupar la unidad.
- d) Deberá permitir el acceso a la unidad al administrador del hotel y/o al personal que éste envíe para realizar trabajos de mantenimiento y/o reparaciones en cualquier momento.
- e) Las llaves de todas las unidades deben quedar a disposición de la recepción del HOTEL.
- f) La unidad no podrá ser ocupada por mayor número que el autorizado por el HOTEL.
- g) Está prohibido expresamente llevar o mantener animales, desplazar muebles dentro de la unidad o fuera de ella, permanecer más tiempo que el fijado en este reglamento.
- h) Está también prohibido efectuar obras o modificaciones.

El SOCIO que no cumpliera con las estipulaciones del reglamento de uso, deberá hacerse cargo de los gastos que provoque. En caso de reincidencia o que sus acciones perturben el uso pacífico de los derechos de otros SOCIOS de su unidad o de otras unidades, el administrador podrá sancionar al titular. Los SOCIOS serán responsables por los hechos producidos por sus invitados. Si un SOCIO, por cualquier causa, inclusive en caso fortuito o fuerza mayor, que a estos efectos toma a su cargo, no hiciere entrega de la unidad vencido el período que le corresponde, deberá pagar el costo total del alojamiento de reemplazo. Deberá asignarse en ese caso a los SOCIOS que le hubiese correspondido el uso de dicha unidad más una multa diaria equivalente a quinientos (U\$S 500) dólares estadounidenses, por todo el tiempo que pase hasta que efectivamente entregue la unidad, como indemnización por daños anticipadamente pactada. La cuenta del costo del alojamiento de reemplazo certificada por el administrador será título suficiente para promover acción ejecutiva que las partes acuerdan expresamente.

Se considerará falta gravísima realizar ruidos molestos o actos reñidos con la moral y buenas costumbres, los que fehacientemente comprobados por la administración pueden dar lugar a la rescisión de este contrato, con las consecuencias previstas en el artículo anterior.

Artículo 4.14. LLEGADAS TARDIAS.

Si el SOCIO y/o INVITADO(S) no logra(n) por cualquier motivo, registrarse el día previsto de llegada, deberá(n) notificar a la Recepción del HOTEL la nueva fecha de llegada. En este caso de llegada tardía, los "DIAMANTES" consumidos en la reserva no serán devueltos ni las estadías prolongadas en función o a causa del atraso.

Artículo 4.15. SALIDAS TEMPRANAS.

Todos los "DIAMANTE" aplicados para la confirmación de una reserva se consideran como utilizados empezando en la fecha establecida de llegada. El SOCIO no tiene derecho a un reembolso parcial de "DIAMANTES" en el caso de salidas antes de la fecha programada.

Arapey Thermal Resort & Spa

www.arapeythermal.com Facebook: www.facebook.com/arapeythermal

Termas del Arapey Salto - Uruguay / CP: 50.000 Tel.: +598 4768 2005/8 Int 634- Fax: +598 4768 2012

Artículo 4.16. INVITACIONES.

La utilización de “DIAMANTE” será libre para el SOCIO. Asimismo, se permite la libre utilización del sistema por parte de los descendientes y sucesores del SOCIO que estén debidamente autorizados, por lo que podrán hospedarse en el HOTEL al igual que el SOCIO. También se podrán utilizar “DIAMANTES” para hospedar otros invitados, estén ellos o no, simultáneamente hospedados. Esta facultad no rige en los períodos identificados como “Alta” en la “Tabla de Temporadas” o durante los “finés de semana largos”. En todo caso el SOCIO a cuyo nombre se haya efectuado la reserva, será responsable solidario por todo daño que provoque su invitado.

Artículo 4.17. BENEFICIOS.

El SOCIO, DIAMANTE es considerado dentro del HOTEL, un huésped especial y preferencial, al que además del hospedaje en los términos acordados, se le brindarán distintos tipos de beneficios. Asimismo, gozará de descuentos especiales en todos aquellos servicios del HOTEL, que correspondiendo al mismo no estén incluidos en la tarifa de Huésped Común.

A estos efectos, al SOCIO se les otorgará una tarjeta de membresía, que contendrá impreso el nombre completo de cada uno y el número de SOCIO que le corresponde en DIAMANTE

TITULO V.- TASAS DE SERVICIO

Artículo 5.1. TASA BÁSICA.

El SOCIO deberá abonar una tasa anual básica el primer mes del año, calendario de uso, una tasa de servicios básica correspondiente al consumo mínimo establecido en el contrato de Compraventa de DIAMANTE. Cuando un SOCIO adelante “DIAMANTES” deberá abonar un complemento de dicha tasa. Dicha tasa básica anual será fija e igualitaria para cada socio para costos administrativos del programa, independientemente de cuanto haya invertido el socio y no pudiéndose descontar de sus DIAMANTES a favor.

Artículo 5.2. COMPLEMENTO DE TASA.

El complemento de la tasa, deberá ser abonado junto a la reserva efectuada. La falta de pago dentro del plazo estipulado hará caer en mora automáticamente al SOCIO, generándose un interés de mora equivalente al máximo legal, todo ello sin perjuicio de inhabilitar el uso del sistema.

Artículo 5.3. DETERMINACIÓN DEL MONTO.

El monto de la tasa de servicio será de USD 25 (veinticinco dólares estadounidenses) en cada contrato de adquisición, que el socio se compromete a pagar por todos los años que dure el contrato. A estos valores se le agregará el IVA correspondiente.

CONTACTO Y HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a viernes de 7:00 a 15:00 vía telefónica

Teléfono: 4768 2005

WhatsApp: 093 782 383

E-mail: diamante@arapeythermal.com.uy